



DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO TRANSPORTE ESCOLAR CON VEHÍCULOS DE MÁS DE 9 PLAZAS EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS. EXPTE. 00083/ISE/2025/SE. LOTE 8. CONTR-2025-349967. LOTE-2025-2276. RUTA SE0168, SE0170, SE0191, SE0199, SE0235.

En Camas, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D. MANUEL MORENO RETORTILLO, con Documento Nacional de Identidad núm. 27296420C, en uso de las facultades que me han sido conferidas como Órgano de Contratación, y en virtud de la Resolución de la Dirección General de la Agencia, de 23 de julio de 2018, (BOJA nº 145, de 27 de julio de 2018), que modifica la Resolución de 16 de febrero de 2018, por la que se delegan competencias en los titulares de las Gerencias Provinciales (BOJA nº 38, de 22 de febrero de 2018), con domicilio a efectos de notificaciones en Camas - 41900 (Sevilla), Edificio Vega del Rey I, 2ª planta, Cl Judería, 1, y número de identificación fiscal Q-4100702-B.

DE OTRA PARTE: D/Dª. MARÍA AURORA MARÍN LANZA, con Documento Nacional de Identidad núm. 28599928A, actuando en nombre y representación de la empresa AUTOCARES ALJARAFE SL con NIF B41747825, y domicilio social en Avenida de Camas, nº 20-22, CP 41110, Bollullos de la Mitación (Sevilla), según poder otorgado ante el/la Notario/a del Ilustre Colegio de Andalucía, D/Dª. ARTURO OTERO LÓPEZ-CUBERO, el día 28 de enero de 2010 y bajo el número de su protocolo 446, y diligencia de bastanteo realizada por El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 10 de agosto de 2021, declarando que sus facultades no le han sido revocadas, suspendidas ni limitadas en forma alguna.

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes, para suscribir el presente contrato administrativo, cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son las siguientes,

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Con fecha 9 de junio de 2025 fue dictada Resolución por la que se ordenaba el inicio del expediente mencionado.

Con fecha 4 de junio de 2025 se informa por la Asesoría Jurídica de esta Agencia Pública, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PL-76-25) que rige la contratación y obtenido el informe favorable de fiscalización previa de la Intervención General de la Junta de Andalucía el día 9 de junio de 2025, documento contable número CONT-2025-121480583.

Esta actuación se financiará con cargo a la dotación correspondiente a la siguiente aplicación y anualidad con arreglo al siguiente detalle conforme al presupuesto base de licitación:

MANUEL MORENO RETORTILLO		17/11/2025 16:48:36	PÁGINA: 1 / 6
MARIA AURORA MARIN LANZA			
VERIFICACIÓN	naZ7MMmRiOTlwYjVjNGY4MjcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANUALIDAD	FINANCIACIÓN	IMPORTE	POSICIÓN PRESUPUESTARIA
2026	FONDOS PROPIOS	11.677.239,97 €	G/42F/22302/41 01
2026	FSE+	1.195.916,21 €	G/42F/22302/41 D443FAF2CP0003
2027	FONDOS PROPIOS	11.677.239,97 €	G/42F/22302/41 01
2027	FSE+	1.195.916,21 €	G/42F/22302/41 D443FAF2CP0003

SEGUNDO.- La aprobación del gasto se realiza conforme a lo establecido en la disposición transitoria séptima del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, (BOJA» núm. 34, de 16 de febrero de 2024), y lo establecido en el resuelto segundo de la Resolución de 23 de julio de 2024, conjunta de la Intervención General de la Junta de Andalucía y la Agencia Digital de Andalucía, por la que se implantan las medidas de simplificación de los procedimientos de ejecución presupuestaria del gasto público establecidas en el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, respecto al procedimiento y las consejerías, agencias y consorcios que se indican (Boletín número 149 de 01/08/2024).

El expediente de contratación fue aprobado el día 10 de junio de 2025 mediante Resolución de la Gerencia Provincial de Sevilla, decretándose la apertura del procedimiento de adjudicación. Resultando procedente, a la vista de las circunstancias que concurren en el expediente, la tramitación del mismo por el procedimiento ordinario.

El presupuesto máximo de licitación, sin incluir el IVA que deba soportar la Agencia Pública Andaluza de Educación, asciende a la cantidad de 25.746.312,36 € (VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DOCE EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS), no sujeto a IVA conforme Resolución de la Dirección General de Tributos del 11 de abril de 2023 (REF DG Tributos: 202207994). Dicho importe incluye tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato que se origine para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del contrato.

El valor estimado de la contratación a realizar, incluidos los conceptos y el método de cálculos definidos en la memoria justificativa obrante en el expediente y en el artículo 101 de la LCSP y excluido el IVA, que deberá soportar a Agencia Pública Andaluza de Educación, asciende a la cantidad de 56.641.887,20 € (CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS).

Dicho presupuesto está cofinanciado por el FONDO SOCIAL EUROPEO (FSE+), con Código Eurofón/Medida D443FAF2CP y 85 % de Cofinanciación.

TERCERO.- La adjudicación del contrato del SERVICIO TRANSPORTE ESCOLAR CON VEHÍCULOS DE MÁS DE 9 PLAZAS EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS. EXPTE. 00083/ISE/2025/SE. LOTE 8. CONTR-2025-349967. LOTE-2025-2276. RUTA SE0168, SE0170, SE0191, SE0199, SE0235, fue efectuada por Resolución de la Gerencia Provincial de Sevilla de fecha 29 de septiembre de 2025, publicándose el 30

MANUEL MORENO RETORTILLO		17/11/2025 16:48:36	PÁGINA: 2 / 6
MARIA AURORA MARIN LANZA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMmRiOTlwYjVjNGY4MjcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



de septiembre de 2025 en el perfil del contratante con número de referencia 2025-0001715206 y notificándose a las persona adjudicataria, y a las personas licitadoras no adjudicatarias del expediente.

CUARTO.- El compromiso del gasto, documento contable número CONT-2025-122650118, ha sido contabilizado por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 12 de noviembre de 2025.

CLAUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- La empresa AUTOCARES ALJARAFE SL con NIF B41747825, se compromete a la ejecución del contrato SERVICIO TRANSPORTE ESCOLAR CON VEHÍCULOS DE MÁS DE 9 PLAZAS EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS. EXPTE. 00083/ISE/2025/SE. LOTE 8. CONTR-2025-349967. LOTE-2025-2276. RUTA SE0168, SE0170, SE0191, SE0199, SE0235, de acuerdo a las condiciones y mejoras indicadas a continuación que obran en el expediente.

CRITERIOS OFERTADOS	
IMPORTE ADJUDICACIÓN (IVA no incluido)	530.489,20 €
CALIDAD DE LOS MEDIOS MATERIALES EMPLEADOS	Utilizar exclusivamente vehículos cuya primera fecha de matriculación haya sido igual o posterior al año 2016
ACCESIBILIDAD DE LOS MEDIOS MATERIALES EMPLEADOS	NO
SEGURIDAD DE LOS MEDIOS MATERIALES EMPLEADOS	SÍ
CONTROL DE FLOTA	SÍ

La oferta realizada por el contratista tendrá el carácter de obligación contractual esencial y será de obligado cumplimiento para el contratista adjudicatario.

La empresa adjudicataria se compromete a la presentación de un programa de trabajo detallado en el anexo I del PCAP, que será aprobado por el Órgano de Contratación.

A los efectos previstos en el artículo 130 de la LCSP, el contratista queda obligado a proporcionar a la Agencia Pública, a su requerimiento, la información sobre las condiciones de los contratos de los/as trabajadores/as a los que pueda afectar la subrogación que se pudiera producir, a la conclusión del presente contrato, respecto a un nuevo contratista.

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP, , el Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios

MANUEL MORENO RETORTILLO		17/11/2025 16:48:36	PÁGINA: 3 / 6
MARIA AURORA MARIN LANZA			
VERIFICACIÓN	naZ7MMmRjOTlwYjVjNGY4MjcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



homologados y Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

La persona contratista asume expresamente la obligación de cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo.

SEGUNDA.- El precio del contrato de SERVICIO TRANSPORTE ESCOLAR CON VEHÍCULOS DE MÁS DE 9 PLAZAS EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS. EXPTE. 00083/ISE/2025/SE. LOTE 8. CONTR-2025-349967. LOTE-2025-2276. RUTA SE0168, SE0170, SE0191, SE0199, SE0235, asciende a un total de 530.489,20 € (QUINIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS Y VEINTE CÉNTIMOS). Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el pliego de cláusulas administrativas particulares que se origine para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del contrato.

El precio del contrato será abonado por esta Agencia Pública, conforme a lo establecido en el anexo I y en el clausulado del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación con cargo a la partida presupuestaria/programa o rubrica contable citadas en el documento contable numero CONT-2025-122650118, contabilizado por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 12 de noviembre de 2025.

De acuerdo con lo señalado en el anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, este contrato no será objeto de revisión de precios.

TERCERA.- El plazo de ejecución del contrato será de 24 MESES (VEINTICUATRO MESES) y comenzará a contar a partir de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

Dicho plazo de vigencia podrá ser prorrogado antes de la finalización del contrato y de forma expresa, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.2 de la LCSP, por un plazo máximo de 24 MESES (VEINTICUATRO MESES), sin que la duración total del mismo incluido las prórrogas pueda exceder de 48 MESES (CUARENTA Y OCHO MESES) y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente.

CUARTA.- Para responder del cumplimiento de este contrato, ha sido constituida a favor de esta Agencia Pública Andaluza de Educación, garantía definitiva por importe de 26.524,46 € (VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO EUROS Y CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS), constituida mediante la

MANUEL MORENO RETORTILLO		17/11/2025 16:48:36	PÁGINA: 4 / 6
MARIA AURORA MARIN LANZA			
VERIFICACIÓN	naZ7MMmRjOTlwYjVjNGY4MjcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



aplicación de la garantía provisional a definitiva y la retención del 2% del precio de adjudicación conforme con lo establecido en el artículo 29 Decreto-ley 3/2021, la cual queda incorporada al expediente.

QUINTA.- El régimen de penalidades será el indicado en la cláusula 17 y en el anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la cláusula 24 y en el anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que lo rige.

El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 23 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que lo rige.

SEXTA.- El plazo de garantía del contrato es el indicado en el anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

El contrato se entenderá cumplido por la persona contratista cuando ésta haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Agencia, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Agencia un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

SÉPTIMA.- La persona contratista presta su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al de Prescripciones Técnicas que rigen este contrato y se somete, para cuanto no se encuentre en él establecido, a los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), y demás disposiciones concordantes en la materia. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales.

La persona contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en los documentos citados firmando en este acto un ejemplar de los mismos.

OCTAVA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete la persona contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

MANUEL MORENO RETORTILLO		17/11/2025 16:48:36	PÁGINA: 5 / 6
MARIA AURORA MARIN LANZA			
VERIFICACIÓN	naZ7MMmRjOTlwYjVjNGY4MjcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo electrónica.

POR LA AGENCIA PÚBLICA

Fdo.: MANUEL MORENO RETORTILLO

POR LA EMPRESA CONTRATISTA

Fdo.: MARÍA AURORA MARÍN LANZA

MANUEL MORENO RETORTILLO		17/11/2025 16:48:36	PÁGINA: 6 / 6
MARIA AURORA MARIN LANZA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMmRjOTlwYjVjNGY4MjcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	